

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 3
de agosto de 2011

Año CXIX
Número 32.205



Precio \$ 2,00

Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

LEYES

Pág.

LEYES



SALUD PUBLICA

Ley 26.689

Promuévese el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes.

1

**Sancionada: Junio 29 de 2011
Promulgada de Hecho: Julio 29 de 2011**

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — El objeto de la presente ley es promover el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) y mejorar la calidad de vida de ellas y sus familias.

3

ARTICULO 2º — A los efectos de la presente ley se consideran EPF a aquellas cuya prevalencia en la población es igual o inferior a una en dos mil (1 en 2000) personas, referida a la situación epidemiológica nacional.

4

ARTICULO 3º — En el marco de la asistencia integral establecida para las personas con EPF; la autoridad de aplicación debe promover los siguientes objetivos:

5

a) Promover el acceso al cuidado de la salud de las personas con EPF, incluyendo las acciones destinadas a la detección precoz, diagnóstico, tratamiento y recuperación, en el marco del efectivo acceso al derecho a la salud para todas las personas;

5

b) Promover, en su ámbito, la creación de un organismo especializado en EPF, de carácter multidisciplinario, que coordine con las autoridades sanitarias jurisdiccionales, la implementación de las políticas, estrategias y acciones para el cuidado integral de las personas con EPF y sus familias;

6

c) Propiciar la participación de las asociaciones de personas con EPF y sus familiares en la formulación de políticas, estrategias y acciones relacionadas con dicha problemática;

7

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

8

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJÓO
Director Nacional

d) Elaborar un listado de EPF, de acuerdo a la prevalencia de dichas enfermedades en nuestro país, el cual será ratificado o modificado una vez al año por la autoridad de aplicación de la presente ley;

e) Propiciar la realización periódica de estudios epidemiológicos que den cuenta de la prevalencia de EPF a nivel regional y nacional;

f) Incluir el seguimiento de las EPF en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica;

g) Promover la creación de un Registro Nacional de Personas con EPF en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales;

h) Promover el desarrollo de centros y servicios de referencia regionales especializados en la atención de las personas con EPF, con profesionales y tecnología apropiada y la asignación presupuestaria pertinente;

i) Promover la articulación de los centros y servicios de referencia en atención a personas con EPF, con establecimientos de salud de todos los niveles de complejidad, en el marco de la estrategia de la atención primaria de la salud;

j) Promover el desarrollo y fortalecimiento de centros de asesoramiento, atención e investigación en enfermedades de origen genético que incluyan servicios de diagnóstico para los estudios complementarios pertinentes;

k) Promover el vínculo de las redes de servicios que atiendan a niños, niñas y adolescentes con EPF con los servicios de atención de adultos, favoreciendo la continuidad en la atención de las personas afectadas, reconociendo la particularidad de cada etapa vital;

l) Fortalecer y coordinar técnica y financieramente la implementación de los programas de pesquisa neonatal y detección de enfermedades congénitas, en el marco de lo establecido por la ley 23.413 y sus modificatorias, y la ley 26.279, en coordinación con las autoridades sanitarias provinciales;

m) Promover estrategias y acciones de detección de EPF, en las consultas de seguimiento y de atención por otras problemáticas de salud más frecuentes, estableciendo la importancia del incremento de los criterios de sospecha del diagnóstico, jerarquizando la perspectiva de los usuarios;

n) Contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud y otros agentes socia-

SALUD PUBLICA

26.689

Promuévese el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes.....

1

DECRETOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

928/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad de Información Financiera.

2

SERVICIOS PUBLICOS

439/2011

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 122/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).....

3

438/2011

Recházase un recurso interpuesto contra las Resoluciones N° 18/06 y N° 54/06, ambas del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

4

VIAJE OFICIAL

1111/2011

Designase a los funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a las ciudades de Lima, República del Perú, y Brasilia, República Federativa del Brasil.....

4

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

702/2011

Dase por aprobada una contratación.....

5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

697/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.....

5

698/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.....

6

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

695/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

7

696/2011

Dase por aprobadas contrataciones en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.....

7

705/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social de Argentina, Préstamo BID 2159/OC-AR, de la Secretaría de Política Económica.....

8

Continúa en página 2

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AA0
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

	Pág.
MINISTERIO DE SALUD 704/2011 Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.....	9
707/2011 Dase por aprobada una contratación en la Superintendencia de Servicios de Salud.....	9
MINISTERIO DE SEGURIDAD 703/2011 Danse por aprobadas contrataciones.....	10
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL 692/2011 Dase por aprobada una contratación en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Secretaría de Seguridad Social.....	10
MINISTERIO DE TURISMO 706/2011 Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación.....	11
RESOLUCIONES	
BOMBEROS VOLUNTARIOS 1029/2011-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	12
1030/2011-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	12
1031/2011-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	12
1032/2011-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	13
1033/2011-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	13
1034/2011-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	13
1035/2011-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	14
1042/2011-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	14
1043/2011-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	14
CULTO 116/2011-SC Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Unión de las Iglesias la Misma Fe: Jesús.....	15
115/2011-SC Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Profético de Restauración un Nuevo Odre.....	15
118/2011-SC Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Evangélico Pentecostal Shekinah La Morada de Dios.....	15
AVIACION CIVIL 82/2011-ANAC Regulaciones Argentinas de Aviación Civil. Modificación.....	15
PRESUPUESTO 457/2011-MEFP Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima (en liquidación).....	16
455/2011-MEFP Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de Argentina Televisora Color Sociedad Anónima (en liquidación).....	16

	Pág.
DISPOSICIONES	
PRODUCTOS MEDICOS 5239/2011-ANMAT Prohibíbese en todo el territorio nacional el uso y comercialización de determinados productos.....	17
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	18
Anteriores	32
CONVENCIOS COLECTIVOS DE TRABAJO	34

les, en todo lo referente al cuidado integral de la salud y mejoría de calidad de vida de las personas con EPF, en el marco de la estrategia de atención primaria de la salud;

- o) Promover la investigación socio sanitaria y el desarrollo de tecnologías apropiadas para la problemática de personas con EPF, en Coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación;
- p) Promover la articulación con el Ministerio de Educación de la Nación y las respectivas autoridades jurisdiccionales, en términos, de favorecer la inclusión de personas con EPF;
- q) Promover la accesibilidad de personas con EPF a actividades deportivas y culturales, acordes a sus necesidades y posibilidades;
- r) Propiciar la articulación con programas y acciones para la atención de personas con discapacidad, cuando corresponda;
- s) Promover el desarrollo y la producción de medicamentos y productos médicos destinados a la detección precoz, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas con EPF;
- t) Promover la difusión de información, a usuarios, familiares, profesionales y técnicos de la salud, a través del desarrollo de una Red Pública de Información en EPF, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, de acceso gratuito y conectada con otras redes de información nacionales e internacionales;
- u) Promover el conocimiento de la problemática de EPF, concientizando a la población en general sobre la importancia de la inclusión social de las personas con EPF y sus familias, a partir de las estrategias y acciones que se consideren pertinentes;
- v) Favorecer la participación de las asociaciones nacionales de EPF en redes internacionales de personas afectadas por EPF y sus familias.

ARTICULO 4º — La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTICULO 5º — Lo establecido en la presente ley debe integrar los programas que al efecto elabore la autoridad de aplicación y los gastos que demande su cumplimiento serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTICULO 6º — Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con EPF, incluyendo como mínimo las prestaciones que determine la autoridad de aplicación.

ARTICULO 7º — El Ministerio de Salud de la Nación debe promover acuerdos con las autoridades jurisdiccionales, para proveer atención integral de la salud a las personas con EPF, que no estén comprendidas en el artículo 6º de la presente ley, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTICULO 8º — Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.689 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER.
— Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

DECRETOS 

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 928/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO el Expediente N° S04:0021461/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 y complementada por el Decreto N° 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2089 del 2 de diciembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2007 del 11 de diciembre de 2009 y 860 del 16 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto N° 2089/08, prorrogado por sus similares Nros. 2007/09 y 860/10, se efectuaron las designaciones transitorias de los señores Daniel Federico BERTRAN